REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 19-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFERTADAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 66 Ley 80 de 1993, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

NOVIEMBRE 2026

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

"ARTICULO 66. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Todo Contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas."(...) "El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores."

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social sobre este proceso de selección de contratista.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA: centro calle de la factoría kra 3 #36-95 Cartagena – Colombia Teléfonos: 6644284, Correo Electrónico d.contratación@umayor.edu.co Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Consultar el Régimen Legal aplicable al proceso de selecciona abreviada del servicio de vigilancia y al respectivo Contrato.

2. Leer cuidadosamente el Pliego y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.

3. Examinar el contenido del Pliego del presente proceso y sus condiciones.

4. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

5. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

6. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Pliego y cada una de las cláusulas de la minuta del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

7. Dirigir por vía electrónica a la entidad sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

8. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego.

9. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el Pliego.

10. Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.

11. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.

12. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el Pliego para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

13. Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del Pliego; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que el Pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato de prestación de Servicios de Vigilancia que se celebrará.

Verificar que el Pliego contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato de Prestación de Servicios que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

NOTA IMPORTANTE

Este pre pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 con base en los requerimientos de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

En caso que Usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de del pliego de condiciones deberá dirigirse por escrito a la oficina de gestión legal de la entidad, o a la dirección electrónica **d.contratacion@umayor.edu.co.**

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponentes y oferentes usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, señor proponente al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

CAPITULO I 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFERTADAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente proceso de selección abreviada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, y tener en cuenta que las reglas en ella contenidas son de obligatorio cumplimiento y formarán parte del respectivo contrato.

1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: las especificaciones técnicas se encuentran descritas en cuadro anexo técnico N° 8.

NOTA: Para el caso de los uniformes estos llevaran el logo de la institución, sublimado, dicho logo tiene medidas de: 8-10 centímetros, largo 10-12 centímetros.

1.3 CUANTIA: El presupuesto calculado para el presente proceso es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($89.993.701)** IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 377 del 28 de agosto de 2026.

1.3.1 Naturaleza de la entidad contratante:

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, es una entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, esto es, se rige por las normas de contratación de la administración pública.

1.3.2 Naturaleza de la entidad contratista seleccionada mediante el proceso de Selección Abreviada.

Podrá ser oferente y por lo tanto contratista del objeto que por medio del presente proceso de Selección Abreviada, cualquier persona jurídica, consorcio o unión temporal, siempre y cuando la misma cuente con las condiciones y calidades que la legislación fija para la prestación del servicio que por este proceso de Selección Abreviada; se pretende contratar.

En el caso de las personas jurídicas y de los consorcios y uniones temporales podrán ser de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, siempre que en este último caso se conserven los principios de tratamiento recíproco con el país de origen en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 20. De igual manera, estas personas deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato a celebrarse por medio de la presente licitación y un año más. Se consideran inhábiles o presentan incompatibilidad en la contratación y por supuesto en el presente proceso de Selección Abreviada las personas señaladas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

1.4 **DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.**

En el presente proceso de selección abreviada aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad; manteniendo para el contratista que resulte adjudicatario del contrato el principio de la ecuación contractual y a favor de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**; como administración las facultades exorbitantes que consagra la Ley 80 de 1993 en cuanto a interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Además, el estudio de las diferentes propuestas de los proponentes se sujetará a los principios del deber de selección objetiva calificándose cada una de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones de la licitación y las tablas que el mismo contenga.

1.5 **REGULACIÓN APLICABLE AL CONTRATO**

El contrato que se celebre con el adjudicatario seleccionado mediante el procedimiento de selección abreviada se regirá por las normas del derecho comercial y civil en lo que no sea contrario a las normas especiales de contratación administrativa de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera será aplicable la regulación relacionada con el aspecto específico del contrato.

El contrato celebrado como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada se celebrará intuito persona, razón por la cual no podrá cederse a ningún título.

1.6 **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD, PROCEDIMIENTOS.**

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, Decreto reglamentario No.1082-2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la modalidad de selección abreviada y específicamente sobre este particular dispone en el numeral 2.

c) El Decreto reglamentario 1082 del 2015.

d) El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

e) El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que" *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*"

Señala el decreto 0142 de 2023 que señala en su artículo 4:

Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal

decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio. Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable. Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."

1.7 PARTICIPACION CIUDADANA

La presente prestación de servicios estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por tanto, se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección abreviada.

1.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al Pliego de Condiciones, lo podrán hacer dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombia compra eficiente.gov.co) o en la oficina de gestión legal donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

1.8.1 PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones al presente Pliego, mediante comunicación escrita y por medio electrónico dirigido a la oficina de gestión legal Correo Electrónico: **d.contratacion@umayor.edu.co**

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados desde la fecha de apertura del proceso y hasta dos (02) días hábiles anteriores al cierre del proceso, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Pliego de Condiciones, las respuestas que brinde la institución a menos que sean adoptadas como ADENDAS al mismo.

En caso de que la Institución no dé respuesta a alguna o todas las inquietudes planteadas por los Participantes en el término señalado en este numeral, se entenderá que se ratifica el contenido de las condiciones y términos contenidos en el Pliego en los apartes que se relacionan con los inquietudes o solicitud de aclaraciones formuladas, considerando que los mismos son suficientemente claros y no requieren aclaración alguna.

Concluido dicho término, no se aceptarán en las etapas subsiguientes del proceso de selección abreviada, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.8.2 ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones se presentarán por escrito y en medio magnético dentro del plazo establecido en el presente numeral y deberán dirigirse así:

SEÑORES:
INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
CENTRO CALLE DE LAFACTORIA Correo Electrónico:
d.contratacion@umayor.edu.co
Cartagena - Colombia

Ref.- **OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO XXXX.**

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFERTADAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

Los proponentes al momento de realizar las solicitudes de aclaración, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de los pliegos de condiciones el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; además deberá indicar el e-mail con la finalidad de remitir las respuestas a las observaciones.

b. Concluido el anterior término, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo hasta dos (02) días hábiles anteriores a la fecha de cierre establecida en el "Cronograma del Proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

d. LA ENTIDAD analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS NUMERADAS que serán firmados por el ordenador del gasto.

e. La información sobre preguntas, respuestas y las adendas serán remitidos a todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso, por escrito e-mail y/o fax, el cual formará parte del mismo y será de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. Este documento también podrá ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co (salvo la información de carácter reservada).

f. Cualquier observación al respecto será recibida únicamente en el Correo Electrónico: d.contratacion@umayor.edu.co y en la OFICINA DE CONTRATACION de lunes a viernes, en el horario comprendido desde las 8:00 A.M hasta las 12:30 horas y desde las 1:30 P.M hasta las 5:0 0 P.M.

g. La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

h. Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de éste Pliego de Condiciones y sus adendas.

i. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

j. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los ADENDAS y la información sobre preguntas y respuestas serán enviadas a la dirección que se registre como de su domicilio.

k. Después de la diligencia de cierre solo se le aceptarán al OFERENTE las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la institución.

l. Los Adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán publicadas por INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA en el portal único de contratación.

NOTA: Solo se atenderán solicitudes enviadas con anterioridad superior a dos (02) días hábiles con respecto a la hora de cierre del presente proceso, como quiera que lo observado debe ser objeto de estudio por parte de la Entidad y de proceder a modificar los Pliegos mediante ADENDAS.

1.9 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El presente proceso de selección se abrirá y cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Cronograma del Proceso

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicho recinto, o en su defecto, en el reloj que INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre.

En la fecha, hora y lugar en que venza el plazo previsto para el cierre del proceso, LA ENTIDAD abrirá todas las Propuestas presentadas y levantará un acta firmada por los funcionarios que intervengan en la respectiva audiencia, en la que se plasmará el número de folios con los que cuenta la propuesta, el número de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, e identificación de la persona que firma la carta de presentación de la propuesta.

Se recibirán propuestas enviadas por correo certificado, las cuales se entenderán recibidas el día en que efectivamente el documento l legue a la entidad y que, en todo caso, deberán ser registradas en la planilla de PROPUESTAS RECIBIDAS a más tardar en la hora y fecha indicadas en los Pliegos de Condiciones para el cierre de la invitación pública, requisito con el que se entiende recibida la propuesta.

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro del servicio que se solicita a través del presente proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, los representantes, funcionarios, y los aseso res externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso

de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de este proceso por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolso s, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.11 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en los presentes términos de referencia y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

1.12 DILIGENCIAMIENTO:

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, deberá diligenciarse en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones. Se entiende que los precios que ofrezcan los Proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso LA ENTIDAD acogerá la que sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma total y por lo tanto no se aceptarán propuestas parciales.

1.13 FIRMA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal del Proponente.

En el evento que firme una persona distinta deberá acreditar el poder con el que actúa, si no es presentada o no se encuentra firmada se descartará la propuesta.

1.14 ORIGINAL: La propuesta se presentará en Original y medio magnético, todas debidamente foliadas. La identificación del sobre deberá marcarse de la siguiente manera:

SEÑORES:
INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
OFICINA CONTRATACIÓN.
CENTRO CALLE DE LA FACTORIA Correo Electrónico: d.contratacion@umayor.edu.co
Ref.- PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No XXXX

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFERTADAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

1.15 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de selección Abreviada; Estas serán devueltas al proponente o la persona autorizada, sin abrir, en el acto de cierre del proceso.

Vencida esta oportunidad, el retiro de la oferta dará lugar a que se haga efectiva la garantía de seriedad.

1.16 MANIFESTACION DE INTERES PARA PRESENTAR PROPUESTA. (Requisito Habilitante). **Anexo Nº 04**

La manifestación de interés para presentar la oferta, se hará mediante documento escrito que deberá presentarse en la fecha señalada en las Oficinas de la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA o mediante correo electrónico recibido dentro de la fecha y hora hábil establecida para recibir documentos. De 8: 00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00pm

La manifestación de interés según lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto1082 de 2015, deberá contener:

- El Señalamiento de la forma de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado, la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo en caso de que la misma tenga lugar.

- Deberá ser presentada única y exclusivamente por la persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal que presentará propuesta, en lo relativo a consorcio y unión temporal, con la carta de intención deberán presentar el Acuerdo Consorcial, identificando claramente los nombres de los miembros. No se aceptarán consorcio constituido con posterioridad a la manifestación de interés.

- En lo relativo a las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación legal, no superior a 30 días, contados a partir de la presentación de la manifestación de interés.

1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial los Artículo 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No 2201 de 22 de julio de 1997, Proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.18. CONSULARIZACIÓN.

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano, o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio "que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a la leyes del respectivo país (CPC Artículo 65)" . Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No 98 – 55 Bogotá D.C.) Para la correspondiente Legalización de cónsul y demás trámites pertinentes.

1.19 APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros aprobada por la citada ley 455 de 1998.

En este caso, solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.20 CAUSALES DE RECHAZO.

Recibidas y abiertas las propuestas se procederá a su análisis preliminar a efectos de determinar si reúnen los requisitos mínimos para su comparación y evaluación.

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

- La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

- Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

- Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.

- Cuando no cumplan lo especificado o dejen de incluir y o subsanar documentos o información señaladas como requisito habilitante.

- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

- Cuando no se presente manifestación de interés.

- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las

Aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente pliego de condiciones.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

- No contar con las certificaciones de experiencia inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo a la clasificación de códigos UNSPSC exigidos en el presente pliego de conformidad, la clasificación de la experiencia deberá encontrarse en firme.

- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

- Cuando se encuentre vencido el Registro Único de Proponente RUP o faltando el tiempo estipulado por la ley para su vencimiento no se haya iniciado el trámite para su renovación.

- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

- Cuando la oferta económica se encuentre por debajo de los parámetros legales de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada o no se tengan en cuenta los ítems y mínimos s exigidos en la misma.

- Cuando no se cumplan con las especificaciones mínimas de carácter técnico.

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

1.21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al ven cimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

b. Cuando no se presente propuesta alguna.

c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.22 FORMA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con el proponente seleccionado constará por escrito, pero no será necesaria su protocolización por medio de escritura pública en los términos del artículo 39 de la Ley 80 de 1993.

1.23 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se dará cuando se haya adjudicado por LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA y la oferta de los proponentes seleccionado sea elevada a escrito como contrato estatal.

La ejecución del contrato sólo se podrá dar una vez se den las siguientes condiciones:

- Expedición del registro de disponibilidad presupuestal por parte de del jefe de presupuesto.
- Aprobación de las garantías únicas que deberá presentar el proponente seleccionado como contratista mediante póliza expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes y los Proponentes, se comprometen a apoyar la acción de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA y reconocen la acción de éste para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a.) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Selección Abreviada, su Propuesta, o la ejecución del Contrato.

b.) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Selección Abreviada, su Propuesta, o la ejecución del Contrato.

c.) Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: -No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dádivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Título de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Contrato de Prestación de servicio, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y -No ofrecer pagos, regalos, dádivas o halagos a los servidores públicos de la entidad ; que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Contrato de Prestación de servicio.

d) Los posibles oferentes del Pliego de Condiciones y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso de Selección Abreviada.

En caso que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, Proponentes durante el proceso de Selección Abreviada o la ejecución del Contrato de Prestación de servicio, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

1.25 POSIBILIDAD DE LIMITARSE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La institución dará aplicación a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 convocatorias limitadas a mipyme, y artículo s 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

CAPITULO II
GENERALIDADES

2 OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFERTADAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($120.125.450) IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 377 del 28 de julio de 2026.

2.2 FORMA DE PAGO: El presupuesto calculado para el presente proceso es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($120.125.450) IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 377 del 28 de julio de 2026. LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, la institución pagará al contratista el valor total del contrato, en un solo pago, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor, certificación de estar al día con los aportes de seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3 EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato tendrá un plazo de ejecución, de UN (1) MES, sin que en ningún caso la ejecución supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción de acta de inicio.

2.4 SUPERVISION:

La supervisión será ejercida por Docente tiempo completo ocasional con funciones de coordinación de Bienestar, quien dispondrá el control y supervisión para el cumplimiento del contrato.

2.5 MINUTA DEL CONTRATO:

La minuta mínima del contrato de Vigilancia se anexa con los pliegos definitivos y se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios. En todo caso la minuta podrá tener Modificaciones ajustadas a la oferta presentada y modificaciones del pliego de condiciones.

2.6 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos, fotocopias, etc. Correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son: a) Estampillas. b) Pólizas de Cumplimiento. c) Aportes de seguridad social conforme lo consagrado en la ley. d) Retenciones e) Cualquier otro derivado directamente del contrato.

Será responsabilidad única y exclusiva de los Proponentes la elaboración y presentación de cada Propuesta.

Por tanto, cada Proponente asumirá todos los costos, directos e indirectos, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección abreviada.

Igualmente, corresponde al Proponente calcular y asumir los costos, impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás gastos tributarios y de cualquier otra naturaleza que genera la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.

2.7 PRECIO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta conforme al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

2.8. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

2.9 MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, adiciones o aclaraciones a los pliegos de condiciones contenidos en el pliego de la misma y antes de la fecha de cierre, se harán conocer mediante adendas o suplementos, los cuales podrán ser enviados a las direcciones de correo electrónico que registren los interesados.

Las modificaciones que se hagan quedarán formando parte de los pliegos de condiciones.

De igual manera cualquier duda sobre el contenido del pliego o cualquier aspecto relacionado con el contrato podrán ser formulados hasta la fecha de cierre de preguntas mediante uso del correo electrónico a la siguiente dirección:

Revisión de Documentos por los participantes.

Si alguno de los participantes en el proceso de selección abreviada encontrare discrepancias u omisiones en los pliegos de condiciones o si tuviere dudas sobre su significado deberá solicitar por escrito a LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA de las aclaraciones necesarias hasta el día del cierre de preguntas a la dirección de correo electrónico d.contratacion@umayor.edu.co.

2.10 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, los Anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

b) Cuando el Día de vencimiento de un plazo fuese un Día no hábil para LA ENTIDAD o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer Día Hábil siguiente.

c) A los términos no definidos en el presente Pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

d. El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.

e. Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectaran la interpretación de su texto.

f. En caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

2.11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de documentos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenido su correspondiente respuesta, se determinará el orden de elegibilidad.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente Pliego de Condiciones.

Ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en los pliegos de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje FINAL obtenido por las mismas, de El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el "Cronograma del proceso" de selección abreviada, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto par a la entrega de las observaciones a los informes de evaluación.

Se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad, luego al segundo y así sucesivamente.

2.12 REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

2.13 CRITERIOS DE DESEMPATE- DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.17.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	**Acreditación – Observaciones**
1-Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantesdeberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadaníao visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la páginaweb de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.
2-Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	**Madre Cabeza de Familia:** de conformidad con el parágrafo delartículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** según lo dispuesto en elartículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violenciaintrafamiliar en las comunidades indígenas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:

	- Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar **Anexo indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales comojurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan lassiguientes condiciones: - Tener 60 años cumplido o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o desobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en laLey **ANEXO indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor conel proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. **Proponentes plurales:** la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	- **Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que eltrabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación dela persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - **Copia de los documentos de identidad** de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - **Autorización para el tratamiento de datos personales:** el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, laspersonas que pertenece a

	la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectivaautorización. - **Proponentes plurales:** el representante legal de cada uno de susintegrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) deltotal de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	- **El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:** i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - **Copia de los documentos de identidad:** persona en proceso de reintegración o reincorporación. - **ANEXO indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresacon esta condición. - **Autorización para el tratamiento de datos personales:** el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. Para la acreditación de la participación de persona en proceso dereintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,	Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**, Enconsecuencia se debe demostrar éste concepto de "participación" de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda. Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conformanla estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados

presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	anteriormente para cada una de estas poblaciones Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación yla Normalización – ARN. Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana Documentos de su existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas Documentos de su existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría deloferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifiestecomo mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formalde adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizarde manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: • Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. • En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. • El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. • En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia del ordenador del

	gasto o quien este delegue y será grabada en su totalidad.

NOTA: Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

CAPITULO III

DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. **(Anexo No. 01 Carta de presentación).**

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades. El oferente a su vez deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cartagena de Indias. Se verificará que cuente con sede vigente y constituida hace más de 5 años.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos e l alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Las Cooperativas de Vigilancia podrán acreditar su existencia a la vida jurídica a través de la Licencia de Funcionamiento Expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, con una vigencia no MAYOR

de noventa (90) días hábiles contados a partir de su expedición y aportarán los estatutos de la Cooperativa de conformidad con el Decreto 427 de 1996.

3.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se consideran personas jurídicas nacionales de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley.

Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a)Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTOS REQUISITOS SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL. LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA ENTIDAD ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

3.1.2.4 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
  - Todos los integrantes deberán acreditar contar con agencia, sucursal o principal en la ciudad de Cartagena.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente selección abreviada.

- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la institución -

- En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál es el (los) integrante (s) que prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada.

3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza constituida a favor de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, por un equivalente al 10% del presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación, vigente por ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, la administración establecerá un plazo perentorio para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo.

Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos establecidos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cuando la propuesta la presenta un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
La suficiencia de esta garantía será verificada por **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, al momento de la evaluación de las propuestas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario o no firma del contrato, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** en el caso de resultar adjudicatario de la misma. En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el presente pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción, siempre que dicha prorroga no exceda un término de tres (03) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las mismas.

- pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción, siempre que dicha prorroga no exceda un término de tres (03) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las mismas.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de RECHAZO

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la póliza o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** *le solicitará el certificado de modificación. En caso de no subsanar, se* ***RECHAZARÁ*** *la propuesta.*

3.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta, de conformidad con el art 50 de la ley 789 del 2002.

En el evento en que la sociedad o persona jurídica no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, por medio de la cual se clasifican las actividades económicas.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

3.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3.1.7 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. - (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.8 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –

RESPONSABILIDAD FISCAL- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD).
El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 610 de 2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.9 COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. -(VERIFICADO POR LA ENTIDAD).

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada. Y el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, en caso de uniones temporales o consorcio se deberá presentar la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes, según corresponda.

3.1.10 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El oferente deberá presentar certificado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, este mecanismo de control es creado por el Gobierno Nacional a través de la ley 2097 de 2021.

3.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el original del Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, con información financiera con corte a diciembre 31 de 2025.

Para el proceso de la referencia se aceptará sólo el RUP expedido conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual a la fecha de cierre del proceso deberá estar vigente y en firme.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirla su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, LA IUMC podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.
La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

3.3 DOCUMENTOS TECNICOS

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:
Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el Proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato que hayan contenido la ejecución de: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFERTADAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, cuyo valor de su sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
- El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP en por lo menos 3 de los códigos relacionados anteriormente, de acuerdo al objeto del proceso es obligatorio que se encuentren los siguientes códigos:
  - 49221500
  - 53102700
  - 49181500

A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral que trata de la subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor aportado. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.
El Formato – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. Entiéndase por experiencia solicitada en la actividad principal, y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la actividad contratada.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

3.3.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 7.4.2.4. del presente estudio previo:

- **a.** Contratante.
- **b.** Objeto del Contrato.
- **c.** Principales actividades ejecutadas.
- **d.** La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato.
  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- **e.** La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- **f.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- **g.** El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.3.1.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

NOTA 1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3.2 ENTREGA DE MUESTRAS (REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO)

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los bienes objeto del presente proceso de selección, los proponentes deberán presentar, como requisito habilitante, muestras físicas de las prendas y materiales ofertados.

La presentación de las muestras tiene como finalidad permitir a la Entidad verificar la calidad de los textiles, la confección, los acabados, las costuras, el bordado institucional y demás características técnicas exigidas.

Discriminación de las Muestras Requeridas

Para tal efecto, el proponente deberá entregar físicamente, a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma para la Fecha de cierre presentación de ofertas, el siguiente paquete de muestras:

- Chaqueta de TAEKWONDO bordado en la espalda y pantalón ancho con cintura elástica. Composición: Poliéster 65%, Algodón 35%
  Colores: Blanco
- Uniforme de softbol Color: Blanco y Verde
  Talla: M, L y XL (10 m, 15 L 10 Xl)
  Tela: Barú 100% Poliéster (Suéter, Bombacho y Cinturón)
- Uniforme de futbol Color: Blanco y Verde
  Talla: M, L y XL
  Tela: Barú 100% Poliéster (Suéter, Pantaloneta).
- Uniforme baloncesto masculino Color: Blanco y verde
  Talla: L
  Tela: Barú 100% Poliéster (Suéter, Pantaloneta)
- Uniforme de voleibol masculino Color: Blanco y verde
  Talla: L
  Tela: Barú 100% Poliéster (Suéter, Pantaloneta)
- Uniforme de natación femenino Color: Blanco y verde
  Talla: S y M (5 de cada uno)
  Tela: Barú 100% Poliéster (Suéter, Pantaloneta)

Nota: Todas las muestras entregadas deberán estar debidamente rotuladas con el nombre o razón social del proponente y la indicación del proceso de selección.

Criterios y Metodología de Verificación
Las muestras deberán corresponder estrictamente a las especificaciones técnicas ofrecidas por la entidad y serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador, el cual comprobará mediante inspección técnica, entre otros, los siguientes aspectos: Calidad, tipo y composición del material. Color, caída y textura del textil. Calidad y resistencia de las costuras, dobladillos y acabados. Resistencia, presentación general y confección de las prendas. Calidad, densidad y definición del bordado INSTITUCIONAL. Concordancia integral con las especificaciones técnicas establecidas

Subsanabilidad
En caso de que el proponente no presente la totalidad de las muestras al momento del cierre, o se requieran aclaraciones sobre las mismas, la Entidad solicitará la subsanación correspondiente en el informe de evaluación.

Efecto del Incumplimiento
Si vencido el término de subsanación el proponente no aporta las muestras, no las aclara o se verifica que estas no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, la propuesta será declarada NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

Disposición y Costos de las Muestras.

Las muestras entregadas no generarán costo ni erogación alguna para la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. Una vez adjudicado el contrato o declarado desierto el proceso, las muestras de los proponentes no adjudicatarios podrán ser retiradas en las instalaciones de la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Las muestras del proponente adjudicatario reposarán en la Entidad como patrón de calidad para la verificación de los bienes al momento de la entrega contractual.

3.4 RUP El proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar los siguientes documentos:

1.-Certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes – R.U.P.** bajo las siguientes condiciones:

- Que la inscripción se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso
- certificación de contratos que igualen o superen la cuantía de acuerdo al presupuesto
- Fecha de expedición no anterior a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.
- Con información de experiencia en firme en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE técnicamente.

3.5 DOCUMENTACIÓN FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF.):

Los indicadores de capacidad financiera que deberá cumplir el proponente son:

El RUP deberá estar vigente al cierre y en firme antes de la adjudicación del proceso de conformidad con la legislación vigente decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	*Mayor o igual a 3 veces*
Nivel de endeudamiento	*Pasivo total sobre activo total*	*Menor o igual al 40*
Razón de Cobertura de intereses.	*Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses*	*Mayor o Igual a 6*
patrimonio	Patrimonio = Activos Totales - Pasivos Totales	*Mayor o igual al presupuesto oficial*

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ Patrimonio: es igual a activos totales menos pasivos totales.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Indicadores de capacidad organizacional
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Formula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

INDICADOR	*FORMULA*	*MARGEN SOLICITADO*
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Mayor o igual a 16*
Rentabilidad del Activo (RA)	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Mayor o igual a 15*

Interpretación

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Para la presente vigencia 2026, y a efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organización de los proponentes, la Entidad observará lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 006 de 2024, en el cual indicó -entre otros aspectos-, que: *«a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior – nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.»*

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

4.0 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	57,75
Factor de Calidad	30
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1.3.

4.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3.1.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3.1.2 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará un puntaje máximo de treinta (30) puntos a las propuestas que ofrezcan el personal requerido así:

PERFIL / ROL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	PUNTAJE
OPERARIO DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL Y ENSAMBLE PRINCIPAL	1. Título o certificación oficial de Operario en Confección Industrial de Ropa Exterior emitido por el SENA.	1. Mínimo dos (2) años de experiencia laboral general. 2. Experiencia específica en mínimo un (1) contrato u orden de trabajo relacionada con la confección, ensambie y armado industrial de prendas de ropa exterior o dotaciones.	10
OPERARIO ESPECIALIZADO EN MAQUINARIA INDUSTRIAL Y ACABADOS	1. Título o certificación oficial de Operario en Manejo de Maquinaria de Confección Industrial para Ropa Exterior emitido por el SENA.	1. Titulada con acreditación de idoneidad técnica en el manejo de maquinaria industrial mediante la certificación académica oficial expedida por la entidad competente. 2. Experiencia específica acreditada en mínimo un (1) contrato u orden de trabajo cuyo objeto se relacione con la operación de maquinaria textil industrial, remate de prendas y acabados finales de confección	20

4.3.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROCEDENCIA PERSONAL	PUNTAJE
100% Nacional	**10**
50% Nacional - 0% Extranjera	**5**
100% Extranjera	**0**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.4 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no

podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional..

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.1.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3.1.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.3.1.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.3.1.8 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- puntaje 2%

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS

Se regirá por lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Y deberán acompañar último balance general y estado financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura si son sociedades nuevas.

6. MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL APLICABLE.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del presente contrato corren por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados.

En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso del oferente no discriminar el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta.

7. RETENCIÓN EN LA FUENTE

Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, el valor del IVA y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

Validez de la oferta: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA, si no lo especifican por aparte.

El responsable de la oferta económica y de todos los valores que deben tenerse en cuenta al momento de la celebración y ejecución del contrato es el proponente, por eso a cada uno le corresponde elaborar tal propuesta atendiendo esa responsabilidad.

9. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA

9.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN:

9.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego, el comité jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

9.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, los cuales son:

El cumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos y las Condiciones señaladas en el presente pliegos de condiciones sin condicionamiento alguno.

La simple verificación técnica no otorga puntaje.

9.2.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego, el comité financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

9.2.3 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y hora señalados para la presentación de las ofertas se procederá con el inicio del trámite de verificación y evaluación. Acto seguido se procederá a abrir los sobres correspondientes a todas las propuestas presentadas dentro del mismo, separando los originales de las copias. A continuación, se relacionará el número de propuestas y de sobres que lo conforman. Se abrirán los sobres que contienen los originales, se extraerán y se dará a conocer el nombre de Proponente, la fecha y hora de entrega, el valor de la propuesta y el número de folios. De la diligencia se levantará un acta en la que se deje expresa constancia de todo lo actuado.

9.2.4 SELECCIÓN OBJETIVA: la entidad en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, sólo verificará la capacidad jurídica, financiera y técnica. Dichos requisitos serán objeto de habilitación y no otorgarán puntaje.

9.2.5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

El Comité evaluador de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente

contratación, recomendará a la el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y en sus decretos reglamentarios, y en la ley 2069 de 2020, articulo 35, y se le adjudicará al proponente que presente mayor puntaje en los aspectos ponderables.

10. GARANTÍAS, CLÁUSULAS Y VIGILANCIA

10.1 GARANTÍAS:

10.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, identificada con NIT 890.480.054-5 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y sesenta (60) días más, y su valor debe ser del quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

En caso de Proponentes plurales, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10%.

Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.054-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince (15) y/o Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, según corresponda.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de Seriedad de la Oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

10.1.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.054-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Bien, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Con una vigencia igual a la ejecución del contrato (un (1) año) y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

11. SUPERVISION: La supervisión será realizada por vicerrectora académica con el apoyo de un Docente tiempo completo ocasional con funciones de coordinación de Bienestar, o el que el ordenador del gasto designe en el contrato.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y supervisión estarán las de:

1) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de este.
2) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
3) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
4) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
5) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
6) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato.
7) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

12. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales
c) Financiero
d) Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la institución, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS- (VER MATRIZ DE RIESGOS DESCRITA EN ESTUDIOS PREVIOS)

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
RECTOR

VoBo Secretario General

Revisó Andrian Cañate- Jefe Of. Asesora de contratación
MFerrera- asesor externo